

DOCUMENTOS

AUTOS DE LA JUSTICIA DE BOLLULLOS CONTRA VARIOS
FRAILES DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE MORAÑINA.

Archivo Fundación Casa Medina Sidonia. 1719. Leg. 2227.
Transcripción de Domingo Muñoz Bort.

[fol. 1] “Yo Juan de la Corte, Notario Público Apostólico que por ausencia e indisposición de Andrés González Escribano del Cabildo y Público de la villa de Bollullos, despacho los negocios de su oficio, doy fe y verdadero thestimonio a los señores que al presente juren, como en el dia primero del corriente el Licenciado Don Valentín de Sierra Chirinos, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor y Justicia Mayor desta villa y de la de Almonte, por ante mi prosedia a la averiguación de los excesos cometidos por distintos religiosos del conbento de San Juan de Moraniña, Orden de Ntro. Sr. San Francisco Terceros Descalzos, sobre la perturbazion de la buena administracion de justicia que su merced administra con animo de dar quenta a la superior que la dicha causa deva conocer para su remedio y castigo, que el tenor de dichos autos a la letra es como se sigue:

Autos. En el campo, termino de la villa de Bollullos, inmediato al conbento de San Juan de Morañina que es de Religiosos Terceros Descalzos de Ntro. Señor San Francisco, en el dia primero de agosto por la noche, del año de mill setecientos y diez y nueve, hallándose en el su merced el señor Licenciado Don Juan Valentin de Sierra Chirinos, Abogado de los Reales Consejo, Corregidor y Justicia Mayor de dicha villa y de la de Almonte, con el motibo del excesivo concurso de mugeres y hombres que a causa del jubileo de la porciuncula asisten en el en que muchos faltando a la [fol 1 vto.] devozion que deven tener a Dios de tantas gracias cometen muchos excesos por la concurrencia de ambos sexos, y asimismo muchas risas e inquietudes de que se originan graves ofensas a la Imagen Divina, las que con la asistencia de su merced y sus ministros se an correxido.

Ahora siendo como a las onze de la noche del dicho dia, se le ha dado a su merced noticia que el Sr. Fray Juan de San Bisente, Vicario de dicho Conbento faltando al respecto y benerazion que se debe a la Justicia y sus Ministros, en menosprecio della, al entrar en dicha Iglesia Juan Ignacio, ministro de su merced, con su Vara Alta, a haser oración, el dicho Vicario se aserco a el con grandes boces y alboroto, lo asio y le quito la bara y se puso de pie sobre ella y se la rompio, diciéndole que en la iglesia no

avia de entrar, que era un picaro borracho, que se fuese mucho de horamala, y a golpes y empujones no le permitio la entrada en dicha Iglesia, de que se origino mucho alboroto y escandalo, llegándose a esto que aviendo mandado su Merced por justificado motibo que se diran considerando que los turroneiros y mercaderes no estuviesen en el portico de dicha Iglesia inmediato a la puerta principal por no ser justo [fol.2] sino que estuviesen en sitio permitido no embarazando la devozion y permitiendo a los que con ellos estaban en dicha Iglesia, en cuio sagrado respecto a hallarse en el los dichos comerciantes pueden acontecer las culpas que dexan considerar y faltando a todo no solo no ayudo acosa tan justa sino antes a voces publico que ninguno saliese fuera de sagrado sino que en el continuasen su comercio, trato y negociaciones, y que no pagasen alcabalas ni otros derechos algunos, cuias inconsideraciones no llegaron a tener limite sin embargo de aver abvertido su merced al Padre Ministro de dicho convento a quien hiso expresion de todo el hecho para que en cumplimiento de su obligacion pusiese pronto remedio a tantos excesos, antes si se continuaron diversificándose, pues aviendo aliensado y unido el dicho padre Vicario con los padres Fray Diego de San Buenaventura y Fray Alonso de San Bernardo salieron de dicho su conbento yntrometiendose en el concurso que obcurre de hombres y mugeres, disiendo a boses bamos a contar unas cosas, ynpasiententes escandalosando y alborotando dicho concurso, y por que se dejaba entender era con animo [fol. 2 vto.] dicha deliberacion de vulnerar y haser transgrezion a la real justicia que su merced administra aviendola defalcado antes en tomarse la mano a poner lo que en dicho portico se vendia por el interes de una libra de postura que a sus propios brazos aplicaba para transportarla a donde era su animo.

Y porque semejantes excesos y acciones yncorrespondientes a tal estado tengan la correpcion y castigo condigno, sin que sea bisto incurrir su merced en ninguna de las penas de los sagrados canones, porque su animo solo es el justificar estos excesos para que el superior de providencia en justicia y a este fin mando su merced que a tenor deste auto se le resiva su declaracion al dicho Juan Ignacio y a las demas personas que puedan dar razon y sean bastantes para la justificacion deste hecho, para en su vista dar la quexa donde deva, y asi lo proveyo, mando y firmo. Licenciado Don Juan Valentin de Sierra Chirinos. Juan de la Corte, Notario.

Declaracion de Juan Ignacio: En la villa de Bollullos en dos dias del mes de agosto de mil setecientos y dies y nueve años. Su merced dicho Corregidor habiéndose retirado a esta villa de dicho [fol. 3] convento donde estaba desde ayer por la noche en este dia para averiguacion de lo conthenido en el auto antecedente, hiso parecer ante si a Juan Ignacio ----- Alguacil Ordinario desta dicha villa y ministro de justicia del qual por ante mi el presente Notario resivi juramento a Dios y una Cruz, segun derecho y lo hiso como se requiere, y prometio decir verdad, y preguntado a el tenor de dicho auto dijo que save por verdadero que ayer por la noche primero del corriente aviendo partido el y otros acompañando a su merced al convento de San Juan de Moraniña extramuros desta villa y queriendo haser diligencias de ganar el santo jubileo aviendose apartado de su merced, como a las once oras de dicha noche poco mas o menos, queriendo entrar en la yglesia de dicho convento el Padre Fray Juan de San Bicente, vicario del, que estaba a la puerta del portico le embaraso el paso y entrada al testigo quitándole la bara que llevaba de ministro de justicia a la que le puso el pie y hiso pedazos, y le dijo en altas boses muy alborotado

se fuese noramala que los picaros borrachos como el no entraban en la iglesia de que se causo muchas risas y escandalo entre es[fol. 3 vto.]to por entonses no le permitio la entrada en dicha iglesia sin averle dado el testigo motibo ni causa alguna para semejante excusa, y solo discurre si fue acaso que por su merced se mando publicar la dicha noche que todos los tratantes y comerciantes de generos que estaban vendiendo en el portico, parte sagrada, saliesen fuera a continuar dichas ventas y negociaciones en sitio lizito y permitido y que esto lo acredita el hecho de que teniendo en quenta el testigo la cobranza de los reales derechos, aviendo llegado a pedir a los dichos comerciantes se escusaron a pagarlos dándole por motibo que los religiosos de dicho convento les avian mandado que no los pagasen, y que si los pidiesen les diesen quenta, y save que su merced con la noticia que ubo del ultraxe que se hiso al testigo y demas excesos referidos paso acompañado del presente Notario y del Alguacil Mayor desta villa y del testigo a ver a el Padre Ministro de dicho Conbento con quien estuvo hablando y a quien hizo expresión de todo lo referido a fin de que por ser la hora ynconmoda mandase reconocer los religiosos y atajase otros qualesquier inconvenientes que pudiesen subseder, mandando que dichos comerciantes saliesen fuera de dicho portico, lo que no [fol. 4] solo no se executo, sino que continuaron toda la noche hasta este dia sus ventas en dicho sitio y save por que lo oyo decir de publico en el Real de dicho convento por algunos de dichos relixiosos unidos vosearon en dicho sitio pidieron yr a contar unas cozas dando a entender eran para ultraxar y vulnerar la justicia que su merced administra y a sus ministros, pero que no save los relixiosos que quisieron tomar esta determinación. Y save que el dicho padre Vicario tomándose la mano que no tenia puso presio a los generos que se vendieron en dicho portico en mas cantidad de la postura dada por su merced por el ynteres del turrón y demas derechos que pagan por dichas posturas que recivio en presencia del testigo y llevo donde quiso. Y save que teniendo su merced y el presente Notario sus caballos en la caballeria de dicho convento con permiso de dicho Padre Ministro fueron mandados detener a modo de embargo hasta que soltase su merced un reo que aprehendio por inobediente en sitio mui distante de dicho conbento y que por la buena disposición con que su merced prosedio save fueron mandados entregar los dichos caballos aviendo tenido hasta su entrega serradas las puertas por donde entraron, cuias voses se difundieron por todo el Real hasta los lugares ynmediatos de que se an seguido muchas murmuraciones [fol. 4 vto.] del hecho de dichos relixiosos. Y que todo lo que lleva dicho es lo que save por averlo visto y oydo como lleva declarado y no otra cosa de lo que se le pregunto y la verdad so cargo de su juramento empeño firmo aviendole leydo su declaración, y dijo ser de edad de sinquenta años poco mas o menos, y no firmo por que dijo no saber firmola Su merced de que doy fee. Licenciado Don Juan Valentín de Sierra Chirinos. Ante mi Juan de la Corte, Notario.

Declaración de Don Francisco de Azevedo. En la villa en el dicho dia, mes y año, para mas averiguación Su Merced hiso pareciera ante sí a Don Francisco Azevedo vecino y Alguacil Mayor de la villa de Almonte, hallándose en esta, del quel por ante mi el presente Notario recibió juramento a Dios y una Cruz según derecho y lo hiso y celebra como se requiere y prometio decir verdad y preguntándole por el tenor de dicho auto dijo por lo que save y puede decir por verdad es que ayer por la noche primero del corriente, paso al convento de San Juan de Moraniña, extramuros de esta villa, donde hize las diligencias

de ganar el Santo Jubileo de la porciuncula y estuvo en el hasta este dia por la mañana [fol. 5] que se retira y que siendo poco mas o menos de las onze oras de la zitada noche, estando este testigo en el Real de dicho convento, junto a la puerta del portico del bio que estaba en dicha puerta el Padre Vicario de dicho convento, Fray Juan de San Vizente, en ocasión que el Juan Ygnacio, vecino y Alguacil Mayor Ordinario desta villa y ministro de su merced, yba con su bara alta a entrar por dicha puerta y dicho Padre en voses altas y como de enojo se lo embaraso diciéndole que picaros borracho como el no entraban en la Iglesia, que se fuese noramala que lo mataria a palos y le quito la dicha bara y con ella salio tras del dicho Juan Ignacio corriendo con el animo de maltratarlo, y no lo alcanso, por cuiu motibo puso el pie a la dicha bara y la hiso pedazos, de que se causo mucha risa y escandalo entre el mucho concurso de gente questaba en dicho Real y en dicho portico, que no sabe el motibo que tubo dicho relixioso para semejante exceso; y save que antes de este echo Su Merced aviendo visitado todas las tiendas que estaban en dicho portico allo diferentes pesos falsos a que puso el remedio que pudo, y que aviendo después reincidido en este delito [fol. 5 vto.] uno de los comerciantes biendo Su Merced que estaba en sitio donde no podia usar del devido remedio, sabe el testigo, que paso y estuvo con el Padre ministro de dicho convento, a quien hizo expresión de lo referido a fin de que se ataxaren estos inconvenientes, mandando saliesen fuera del dicho portico los dichos comerciantes y que no se executo, antes si continuaron sus bentas y trato en el; en cuia virtud save que de orden de Su Merced se publico un bando por voz de pregonero para que saliesen fuera a vender en sitio permitido con la pena de veynte ducados a cada uno, y que vulnerando el mandato de Su Merced no lo cumplieron continuando sus ventas toda la noche asta este dia con el motibo de estar aclarados por dichos religiosos, que save por que lo oyo de publico les desian que no saliesen de dicho portico ni pagasen derechos algunos que alli estaban ellos para defenderlos y que aunque no sabe quienes fueron los que divulgaron estas voces se persuade a que serian el dicho Padre Vicario y el Padre Fray Diego de San Buenaventura por que los vio que esta ocasión andaban alborotados por el Real entre el mucho concurso de ambos sexos con unos palos en las manos, y que haciendo despropósito y discusiones los continua con animo de perder a la justicia que a dos bestias Su merced por que ante dichas.....dichos relixiosos por donde estaba el testigo y el primero[fol. 6] yunas latas. Y save que por decirse públicamente en dicho Real averle embargado a Su Merced y a dicho Juan sus caballos que tenían en la caballeria de dicho convento con licencia de dicho Padre Ministro y hasta tanto que Su Merced no mandase soltar un reo que por inobediente mando prender en sitio muy distante de dicho convento y que divulgado las voses los dichos Padre Vicario y Fray Diego de Buenaventura de que a ver salido de la dicha prision en tiempo los bieran quitado a palos. Y sabe que segunda bes volvió Su Merced a hablar con dicho Padre Ministro en tiempo que pudo remediar semejantes excesos y que no lo executo antes si a la dicha ora tan ynconmoda anduvo por el alba acompañado de dicho Padre y de Diego y que de todo lo referido se siguió entre el grabe concurso de gente y en estos lugares inmediatos muchas ynsinuaciones y otras grandes inquietudes en la diligencia de dicho jubileo. Y que todo lo lleva dicho es la verdad de lo que save y no otra cosa so cargo de su juramento, y dijo ser de edad de treinta años poco mas o menos, y lo firmo con su mano de que doy fee.

Licenciado D. Juan Valentin de Sierra Chirinos. Don Francisco de Azevedo. Ante mi Juan de la Corte, Notario.

Y luego icontinenti Su Merced dicho Corregidor hiso parecer a Alonso Bañez, vesino y Alcalde Ordinario de la villa de Almonte estando en esta villa, del qual por ante mi dicho Notario resivo juramento por Dios y una Cruz en forma de derecho y lo hiso como se requiere y prometio decir verdad, y preguntado al tenor de dicho auto dixo que habiendo ydo [fol. 6 vto.] el testigo al convento de Moraniña con animo de ganar el Santo Jubileo que con efecto hiso las diligencias estuvo el que declara hasta el día que se retiro y que zerian como a las once de la noche poco mas o menos, estando el testigo en el Real de dicho convento poco distante del portico del oyo rumor por cuia causa se aserco y vio que el Padre Fray Juan de San Visente, vicario de dicho Conbento, le dijo a Juan Ignacio, vesino y Alguacil Ordinario desta villa y Ministro de Su Merced, al tiempo que iba a entrar en dicha iglesia anda que eres un picaro y borracho en voses mui altas y con enojo, y en ese tiempo le quito la bara que llevaba y quiso aplicar a el dicho Juan Ignacio con enojo que no executo a causa de averse hido, y entonses le puso el pie y la quebro, de que se causo mucho alboroto en aquel concurso de gente que estaba en dicho Real y dicho portico, y que no llega a persuadirse que causa ni motibo tendría el Padre Vicario para esta accion solo seria por que Su Merced aviendo visto el escandalo que se avia seguido del comercio y trafico que en dicho portico avia que por estorbalos oficios para cuio remedio save el testigo que Su Merced fue y manifesto al Padre de los inconvenientes que se seguia y podrían seguir [fol. 7] de continuar bendiendo los dichos comerciantes en dicho sagrado, y save el testigo sin embargo desto se continuaron tales excesos pues hallándose en uno de los sitios de dicho Real pasaron por junto a el los Padres Fray Juan de San Bisente Vicario y Fray Diego de Buenaventura y Fray Alonso de San Bernardo y dijeron en altas voses vamos a contar unas cosas dando a entender era para vulnerar la Real Justicia y save que Su Merced mando parar y publicándose que ninguna persona traficase ni comerciase en el dicho portico sagrado sin embargo desto lo continuaron a causa que los dichos relixiosos dijeron a dichos comerciantes continuasen su trafico y comercio en dicho sagrado no pagando derechos algunos lo que no tuvo remedio aunque Su Merced segunda ves fue a hablarle a dicho Padre juro que lo exectua en uno de los sitios de dicho Real, donde lo encontro y le protesto el cumplir con su obligacion en tiempo proporcionado y con los medios debidos. Y save el testigo que teniendo Su Merced del presente los caballos en la caballería de dicho convento oyo decir a los dichos Fray Diego de San Buenaventura y los demas que tiene referido combitos y juramentados en voses altas que no se avian de entregar hasta tanto que diese Su Merced por libre un reo que por inobediente avia mandado prender mui distante de dicho convento cuio [fol. 7vto.] animo ubiera llevado a lucido efecto por averse dado Su Merced tan buena trasa y modo con dichos relixiosos hablándoles como les hablo en todas ocaciones con la veneración y respecto que el estado de personas pias. Y save el testigo que todo lo referido se siguió en el Real mucho escandalo y murmuraciones que avia en orden a lo referido por proceder como prosedian con tantos excesos que el testigo los vio todas las noches entre el concurso de dicho Real que en una destas ocaciones venían con palos muy grandes en las manos. Y todo lo que lleva dicho es la verdad y lo que save so cargo de su juramento en efecto firmo, aviendole leydo esta declaracion, y dijo ser de edad de treinta

y ocho años poco mas o menos, y lo firmo con Su Merced de que doi fee. Licenciado D. Juan Valentín de Sierra Chirinos. Alonso Bañez. Ante mi Juan de la Corte, Notario.

En la dicha villa de Bollullos en el dicho dia dos de agosto de dicho año, su merced el Sr. Corregidor para justificar mas estos autos hizo parecer ante si a Manuel Carrasco vecino y Alguacil Mayor desta villa del qual por ante mi el Notario resivio juramento a Dios y una Cruz según derecho, que hizo como se requiere y prometio decir verdad y preguntadole y el tenor del auto que esta por cavesa dijo que lo que save y puede decir por verdad es que ayer por la noche, primero del corriente, paso acompañando a su merced y el presente Notario al Convento de San Juan de Morañina termino desta villa, con el motibo del Santo Jubileo [fol. 8] de la Porciuncula, y que después de haver hecho oración en la Iglesia de dicho convento, su merced entre otras diligencias hizo de buena administracion de Justicia, pase con dicha asistencia al portico y puerta sagrada de dicho convento donde estaban muchos turroneros, mercaderes y otros tratantes vendiendo y comerciando, y los visito y reconoció los pesos y medidas con que bendian, y aunque hallo algunos desyguales en poca cantidad, solo reprehendio a los que lo tenian y amonesto a todos los tubiesen cabales porque a nadie se les hisiere agravio y salio de dicho portico reconociendo el mucho concurso y lo que pudiese aver que remediar, y pasada una ora en poca diferencia volvió su merced a dicho portico donde hizo segunda ves su visita y hallo un peso falso pues aviendo repesado en el unas libras de turron que avia vendido el que lo tenia le hallo menos una onza por que queriéndole su merced castigar se interpuso el Padre Fray Juan de San Bizente, Vicario de dicho convento, a quien su merced atendio y volvió a amonestar a dicho comercialista, y después como a otra ora pasada hizo otra visita en ----- que el Padre Fray Juan de la Madre de Dios religioso lejo de dicho convento avia comprado tres libras de turron del mismo a quien se hallo el peso falso y en presencia de dicho Padre lo mando repesar y salio a cada libra una onza por que queriendo su merced que la reinsi[fol. 8 vto.]dencia castigar esta culpa y no poderlo executar como devia por estar el reo en sagrado mando al testigo sacase fuera al lugar permitido la tabla en que tenia el turron que vendia, y aviendola sacado y puesto a la parte de dicho portico al dicho Padre Vicario con grandes yras y demostraciones de bravura la tomo a pechos y la entro en dicho portico, disiendo que era una infamia querer lo que estaba vendiendo en parte sagrada e impedir su venta, y que su merced estando presente en bista de esta acion se contubo con su acostumbrada prudencia y solo dijo a dicho vicario que fuese con Dios quen pase pondría el remdio conveniente; y luego se pregonon en el Real de orden de su merced y vos de pregonero con altas voses que todos los que estaban vendiendo y tratando en dicho portico saliesen fuera al Real y sitio permitido a tener su comercio dentro de media hora con diferentes penas y apercivimientos; Y save mas al tenor; en toda la noche y por noticia que su merced tubo de que los relixiosos mandaban no saliesen ni pagasen derechos algunos, tomo incontinenti el recurso de obcurrir al Padre Ministro de dicho convento aparte --- por que se hallo presente con dicho señor [fol. 9] le hizo expresion de todo lo referido y el cargo de los demas que pudiese resultar a que respondió dicho Padre Ministro que nunca le havia paresido bien en dicho templo semejante se tratasen y comerciaren y pondría a ello remedio; y save que no se puso `por averlo visto y que que a oydo decir de publico que es sierto que la referida noche en ocasion que el testigo vino de la villa atraer un preso que por inobediente aprehendio su merced en sitio muy distante

del convento Juan Ignacio Alguacil Ordinario de esta villa y Ministro de su merced queriendo entrar en la Iglesia de dicho conbento por la puerta de dicho portico se lo embaraso dicho Padre Vicario que estaba en ella y le hecho mano y le quito la Bara de su merced que llevaba queriéndole dar con ella que no executo por aver huido y disiendo a voses que picaros borrachos como el no entraba en dicha Iglesia, y con grande enojo le puso el pie en dicha vara y la hiso pedazos. Es todo lo que save se siguieron grandes inquietudes y alborotos en todo el Real cuio exemplo no ha conocido nunca en el tiempo de tantos años. Y save por que tambien lo ha oydo de publico que algunos de los relixiosos [fol. 9 vto.] unidos divulgaron que avian de contar unas cosas pero que no save que relixiosos lo dijeron; si que el Padre Padre Diego de Buenaventura traxo una en la mano paseándose en el Real y que se dixo entender destas voses y acciones tan ynproprias en los relixiosos que era para bulnerar y poner impedimento a la buena administración de justicia; y save que los caballos de su merced y el presente Notario que estaban en la caballería de dicho conbento con permiso del Padre Ministro se mandaron detener y enbargar por dichos relixiosos hasta tanto que su merced mandase echar fuera de la prisión en que tenia a dicho reo aprehendido, y que esto se lo dixo el Padre fray Francisco relixioso lego esclavo nero del partido de la villa de Hinojos contenia noticia, su merced paso y vio a dicho Padre Ministro y con su maña y buena disposición lo mando entregar. Y save que de tan referido prosesos ocasionados por dichos relixiosos se perturbo y enbarcuo el buen orden de Justicia y se defraudaron muchos derechos, y se causo mucho escandalo con grande admiración del grande concurso no tan solo sino de los lugares inmediatos. Y que todo lo que lleva dicho es la verdad y lo que save y a oydo como lleva declarado so cargo de su juramento; y dijo ser de edad de treinta y seis años poco mas o menos [fol. 10] y lo firmo con su merced, de que doy fee. Lcdo. D. Juan Valentín de Sierra Chirinos. Manuel Carrasco. Ante mi Juan de la Corte, Notario.

Auto. En la villa de Bollullos en dos dias del mes de agosto de mil setecientos y dies y nueve años, el señor Don Juan Valentín de Sierra Chirinos, Corregidor y Justicia Mayor desta villa y Juez en estos autos, aviendo visto la sumaria hecha por la justificación de lo contenido en el auto cabeza de proceso, dijo que por mayor justificación de los excesos cometidos por dichos relixiosos, respecto averse hallado a ellos el presente notario de fee y verdadero testimonio de todos los actos y lanses que sobre lo conthenido en dicho auto cabeza de proseso pasaron con toda distribución y claridad, y executado lo referido se traigan los autos para lo que ubiera lugar; y por este asi lo proveyo, mando y firmó. Lcdo. Sierra. Juan de la Corte, Notario.

Testimonio. En cumplimiento del auto de arriva, yo el infraescrito Notario doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, como ayer por la tarde, primero del corriente, su merced el Sr. Corregidor acompañando de mi paso al conbento y relixiosos de San Juan de Morañina, estramuro de esta villa, y estando en el después de aver hecho en orden su merced, ynbio recado al Padre Ministro de dicho conbento con Juan Ignacio, su Ministro, ordenando de como alli [fol. 10 vto.] estaba y diese licencia para pasar a visitarlo y dicho Padre acompañado de sus relixiosos trataron y hablaron con su merced y lo llevaron a la seldaa ministerial con mi asistencia y despues de aver prosedido los cortexos y atenciones debidas baxo su merced a el Real de dicho conbento, que vio y reconosio el concurso que en el estaba, y despues por la noche paso al portico o patio y

visito todas las tiendas de turrone y demas mercaderias que en el estaban bendiendose y comersandose, y reconosio los pesos y medidas que avia, en que algunos pesos hallo con alguna desigualdad que por ser corta omitio y reprehendio amonestando a todos cunpliesen su obligazion pesando y midiendo bien sin quitar ni haser agravio a nadie, exopto a un turroneo que por exseso en la falta de el peso queriendo castigarlo según su culpa se ynterpuso con su merced el Padre Juan de San Visente, Vicario de dicho conbento, y consiguio lograr dexando a su advictrio se diese alguna cosa para los ministros, y con el trato se dieron seis reales de vellon quedando encargado dicho Padre en correxir dicho turroneo para que se enmendase y salio su merced segunda vez a el Real que bolvio [fol. 11] a reconocer y a obiar qualquiera culpa o ynquietud, y hasiendo su ronda entro nuebamente en dicho portico en ocazion que el Padre fray Juan de la Madre de Dios, relixioso lego, avia comprado tres libras de turron del mismo turroneo que tenia en su poder, y su merced le pidio las entregase y se repesaron y a vista de dicho relixioso con el mismo peso y se hallo faltarle a cada una una onsa, por cuia reynsidencia confesada por el mismo reo y disiendo averle engañado el demonio y queriendo su merced castigar esta culpa y no hallando medio por estar en sagrado, mando a Manuel Carrasco, Alguacil Mayor desta billa, sacase fuera de dicho portico la tabla en que tenia el turron que vandia y lo executo poniendola a la puerta de dicho portico, y a poco despues se oyo rumor de palabras como alteradas a que bolvi la cara y vi a dicho Padre Vicario que con un seglar traian a pechos la tabla con dicho turron que bolvio al sitio donde estaba en dicho portico, disiendo dicho Padre ympasiente que era una ynfamia sacar fuera de sagrado lo que en el se estaba vendiendo, cuias palabras yndesentes y de ynjurias [fol. 11 vto.] oyo su merced que estaba presente y asercandose a dicho Padre con la prudencia que acostumbra y sin ninguna alteracion le dijo le estrañaba mucho ubiese ejecutado semejante hecho quando deviera ser motibo para que quedase correxido el reo, respecto a que para su ynterposicion su merced antes se avia suspendido y que de donde dimaraban aquellos malos efectos era del consentimiento que por parte del comisionado se daba para que en parte tan sagrada se permitiese ubiere semejantes comersios; que fuese con Dios que ya se pondria a todo el devido remedio; e yncontinenti salio su merced al Real y por voz de Juan Ruis, pregonero, se pregono que todos los que estaban tratando y comersiando en dicho portico sagrado saliesen fuera con sus generos a bendeerlo en el Real y sitio permitido con la pena de veinte ducados y otroas apercibimientos, y porque mas bien tubiese efecto lo referido y se pusiese pronto remedio al exseso cometido por dicho Vicario yncontinenti pidio su merced, con mi asistencia y hablo al Padre Ministro a quien hiso exprezion de todo y le suplico le ayudase a lo que tenia mandado por dicho pregon respecto a ser mas propia causa del Padre Ministro de su conbento que de su merced, pues considerandose los ynconbenientes que pudieran resultar de semejante trafico en lugar sagrado eran mui perjudiciales mayormente quando con el dicho concurso y discutidas [fol. 12] de gentes pudiera acaeser alguna cuestion de donde resultara efuxion de sangre y quedar el sagrado violado, con que concurrían las demas culpas que se dexaban consideradas, para cuio remedio le parecia a su merced combeniente diese orden saliezen fuera a traficar, teniendo presente que su merced se avia movido a mandar lo mas tan solo por cuidar el que los vendedores faltasen a su obligazion quanto por prevenir los ynconbenientes que llevaba referido y a su consideracion dexaba, a lo que el Padre Vicario repondio a su merced era

muy justo su animo y que desde el año antesedente lo avia querido remediar y que por algunas ynterposiciones se avia tratado pero que por este año se tolerase por su merced, que le replico era dificil el retocar lo mandado mayormente quando con tan justos motivos se movio a mandarlo publicar que asi sobre esto como sobre la correpcion y castigo del dicho Padre Vicario hisiese lo que fuese servido que su merced haria en tiempo proporcionado lo que fuese de su obligacion, cuias razones aviendo pasado se aparto su merced de dicho Padre Ministro aviendole saludado con la atrazion devida y aviendose encaminado asia el Real a saber el cobro que se le avia puesto a un reo que de orden de su merced avia mandado [fol. 12 vto.] prender por ymnobediente, oyo rumor en la puerta de dicho portico y aviendose asercado acompañado de mi el presente Notario, vi que el dicho Padre Vicario a tiempo que Juan Ygnacio, Ministro de su merced, queria entrar en dicha Yglesia se le opuso el padre Vicario aviendole acometido con mucho enojo y quitandole la bara diziendole que era un picaro borracho y que no habia de entrar en la Yglesia, dando en pudores y queriendole dar con dicha no lo executo por averse retirado huyendo el dicho Juan Ygnacio, y enfurecido le puso el pie y la hizo pedazos de que se siguió mucho alboroto y escandalo; y aviendose retirado a dicho portico entro disiendo a voses nadie salga fuera de sagrada ni pague derechos algunos, cuia resoluzion aviendosela participado el presente Notario a dicho señor Corregidor paso segunda ves a hablar con el Padre Ministro, y con efecto hablo aviendole encontrado en dicho Real, y le dijo que si ubiere castigado la primera deliberazion del Padre Vicario no ubiere pasado a la segunda de aver ajado [fol. 13] y maltratado al ministro de su merced en menosprecio de la Real Justicia que administraba, a que le respondió el dicho Padre Ministro no avia savido el hecho segundo, y su merced le replico que si el Padre Ministro con los demas relixiosos en conformidad de sus estatutos estubiesen dentro del conbento sabrian con fasilidad las operaciones de sus subditos pero que andando como andabase el Padre Ministro entre todo el concurso del Real no era mucho que los relixiosos lo ejecutasen siendo tan reparable como a la ora de lo mas profundo de la noche; que de todo esperaba tener justa satisfazion y que se la diese a su merced el Superior de cuió zelo se esperaba el condigno castigo en tiempo proporsionado, lo que aviendo pasado por ante mi, el presente Notario, pasaron poco despues los Padres fray Diego de San Vuenaventura y dicho Padre Vicario y ymparales dijeron yban a contar unas cosas dando a entender eran para bulnar la Real Justicia, en cuia ocazion su merced proporsionando medio para evitar yncombenientes se retiro acompañado [fol. 13 vto.] de mi el presente notario y sus Ministros. Y en este dia temprano teniendo su merced su cavallo y el mio en la cavalleria de dicho conbento, fui yo el Notario acompañado de Manuel Carrasco, Alguacil Mayor, y hallando la puerta serrada pregunte al portero que nobedad era la de estar serrada la puerta, y me respondió que tenia orden del Padre Ministro para que no se entregasen los cavallos, cuia notisia aviendosela participado yo dicho Notario a su merced y que dicha retenzion era según me avia dicho el portero porque se diese por libre al reo que su merced avia aprehendido en el Real, de cuyo echo ynformado su merced paso a ver al Padre Ministro, a cuió acto no concurri solo vi que dicho Padre Ministro bajo con su merced y dio orden para que se abriese la puerta y sacasen los cavallos, cuia resulta fue producida, según me dijo su merced, del modo con que se porto con dicho Padre Ministro, como asimismo en todas las demas ocasiones de prebenciones que obro su merced con dicho

Padre hablandole en todas y con toda venerazion y modestia de que resulta aver oydo yo dicho Notario el Padre Ministro desir que avia prosedido su merced [fol. 14] con mucha atension sin embargo de lo qual nunca experimente continencia en dichos relixiosos, ni obediencia en los subditos de merced al mandato de que saliesen a traficar a sitio permitido, según que todo lo referido ante mi paso, excepto lo que oy en la forma que llevo expresado. Y para que conste doy el presente que firmo en la villa de Bollullos en dos dias del mes de agosto de mill setezientos y dies y nueve años. Juan de la Corte, Notario.

Auto. En la villa de Bollullos en dicho dia, mes y año su merced dicho señor Corregidor, aviendo visto estos autos mando que de ellos y el Notario saque una copia y se la entregue a su merced para los efectos que aya lugar, y por este lo proveyo, mando y firmo. Lizdo. Sierra. Juan de la Corte, Notario.

Como así consta y pareze por los referidos autos de justificacion que por ahora quedan en mi poder a que me e referido, y para que conste en vista del auto ultimo para su merced en ello proveydo doy el presente en la villa de Bollullos en quatro dias del mes de agosto de mill setecientos y dies y nueve y lo signo y firmo en testimonio de verdad. Juan de la Corte, Notario. (rubricado).